



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ

Gaceta Municipal

Viernes 12 de mayo de 2023

Número 17

Volumen 2

Órgano Oficial del Ayuntamiento
de Tlalnepantla de Baz

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Sumario

Acuerdo por el cual se remite la documentación de los aspirantes a Defensora o Defensor Municipal de Derechos Humanos a la Comisión Edilicia Transitoria de Derechos Humanos, para la declaratoria de terna.

Modificaciones a la Estructura Orgánica del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Reformas, Adiciones y Derogaciones de algunos artículos del Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Lineamientos del Programa "Caravanas por tú Salud" del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Lineamientos del Programa "Salud y Educación de 10" del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

C. Marco Antonio Rodríguez Hurtado, Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 128 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como los artículos 48 fracción III, 86 y 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a sus habitantes hace saber:

Acuerdo por el cual se remite la documentación de los aspirantes a Defensora o Defensor Municipal de Derechos Humanos a la Comisión Edilicia Transitoria de Derechos Humanos, para la declaratoria de terna.

Que en la Trigésima Novena Sesión de Cabildo, celebrada en fecha once de mayo de dos mil veintitrés en el Tercer Punto del Orden del Día: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 párrafo tercero, 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafo tercero, 112, 113, 122 párrafo primero y 128 fracciones II y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XXXIX, XLII y XLVII, 48 fracciones II y XXVI y 147 E de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Ayuntamiento aprueba y expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con base en el informe del Secretario del Ayuntamiento, que rindió en el punto anterior del Orden del Día de la presente Sesión, se aprueba remitir a la Comisión Edilicia Transitoria de Derechos Humanos, las solicitudes y documentación de los seis aspirantes a ocupar el cargo de Defensora o Defensor Municipal de los Derechos Humanos, a efecto de que continúe con el proceso de revisión de los expedientes en términos de Ley y emita la declaratoria de terna correspondiente.

SEGUNDO. El presente Acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos.

Modificaciones a la Estructura Orgánica del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2022-2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

LA SUSCRITA, CIUDADANA MA. DE LOURDES MONTIEL PAREDES, DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 14, FRACCIÓN VIII DE LA LEY QUE CREA LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE ASISTENCIA SOCIAL, DE CARÁCTER MUNICIPAL, DENOMINADOS "SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA" Y EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. VIGENTES.

CERTIFICA

QUE, EN EL LIBRO DE ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO, SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA NÚMERO OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 27 DE ABRIL DEL AÑO 2022, CONTENIENDO EN EL **INCISO B**, LOS SIGUIENTES DATOS Y ACUERDO:

EN DESAHOGO DEL **INCISO B**, DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIENTE A LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DÍA 27 DE ABRIL DEL AÑO 2022, MISMO PUNTO QUE QUEDÓ REGISTRADO EN EL ACUERDO CORRESPONDIENTE, EN USO DE LA PALABRA, LA C. MARÍA GÓMEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y PRESIDENTA HONORARIA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO; SOLICITA A LA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL ÓRGANO COLEGIADO, EL **ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LAS MODIFICACIONES A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.**

ACUERDO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN III DE LA LEY QUE CREA LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE ASISTENCIA SOCIAL, DE CARÁCTER MUNICIPAL, DENOMINADOS "SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA"; 16 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO; LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA Y EXPIDE EL PRESENTE ACUERDO.

PRIMERO: SE APRUEBA EL ORGANIGRAMA QUE CONTIENE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

SEGUNDO: SE ABROGA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO; APROBADA EN LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO, CELEBRADA EL





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

24 DE FEBRERO DE 2023.-----

TERCERO: SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO EN SU CALIDAD DE DIRECCIÓN GENERAL DEL SMDIF, EL REALIZAR LOS TRÁMITES PERTINENTES PARA QUE SE REALICEN LAS CORRECCIONES DE FORMA Y ESTILO, Y SEA PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL. -----

CUARTO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN. --

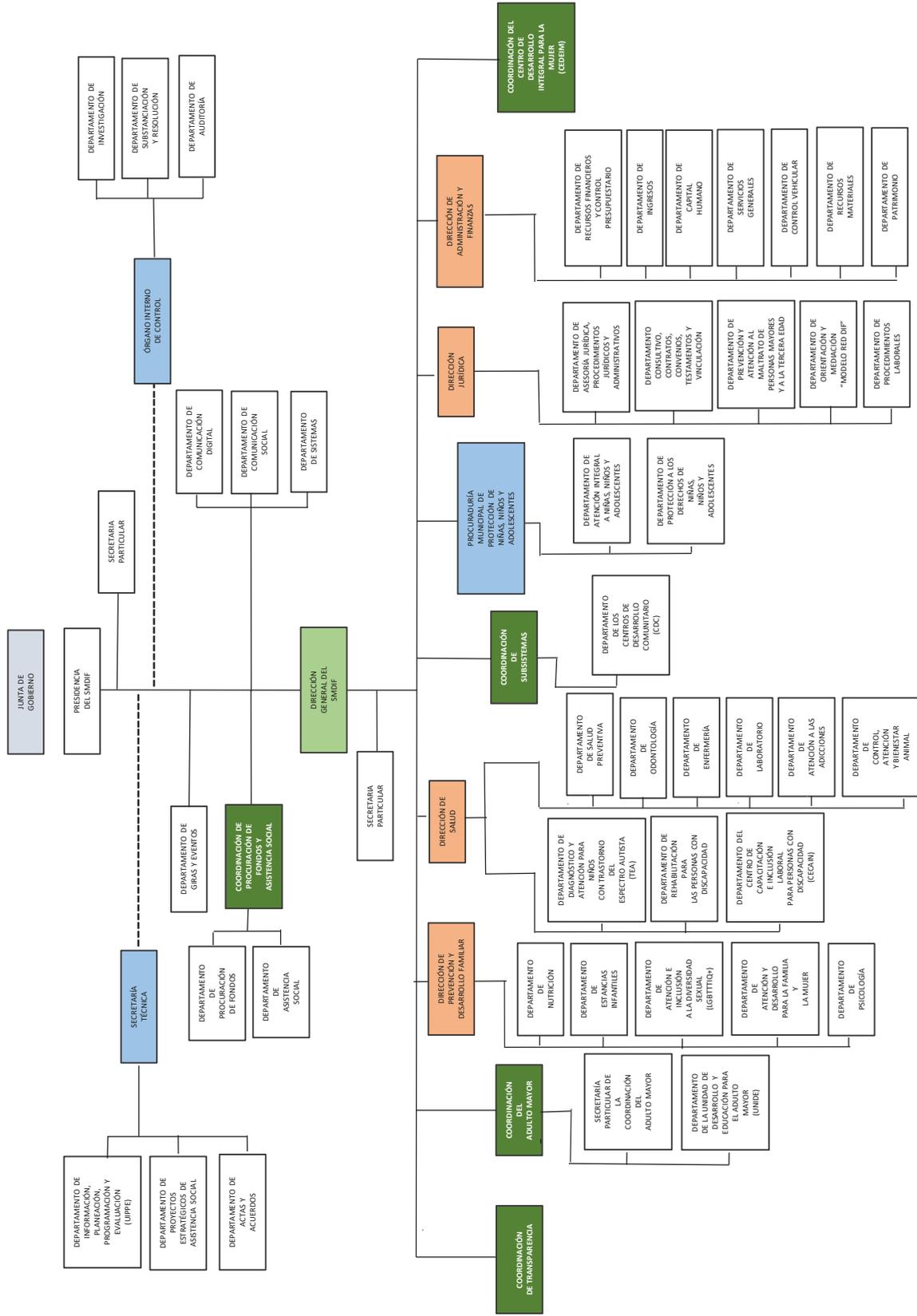
HACIENDO CONSTAR QUE DESPUÉS DE LEVANTAR EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN EL **INCISO B** DEL ORDEN DEL DÍA ES APROBADO POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN AL SEGUNDO DÍA DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE

**C. MA. DE LOURDES MONTIEL PAREDES
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
TLALNEPANTLA DE BAZ.**





Reformas, Adiciones y Derogaciones de algunos artículos del Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2022- 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

LA SUSCRITA, CIUDADANA MA. DE LOURDES MONTIEL PAREDES, DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 14, FRACCIÓN VIII DE LA LEY QUE CREA LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE ASISTENCIA SOCIAL, DE CARÁCTER MUNICIPAL, DENOMINADOS "SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA" Y EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. VIGENTES.

CERTIFICA

QUE, EN EL LIBRO DE ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO, SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA NÚMERO OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 27 DE ABRIL DEL AÑO 2022, CONTENIENDO EN EL **INCISO C**, LOS SIGUIENTES DATOS Y ACUERDO:

EN DESAHOGO DEL **INCISO C**, DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIENTE A LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DÍA 27 DE ABRIL DEL AÑO 2022, MISMO PUNTO QUE QUEDÓ REGISTRADO EN EL ACUERDO CORRESPONDIENTE, EN USO DE LA PALABRA, LA C. MARÍA GÓMEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y PRESIDENTA HONORARIA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO; SOLICITA A LA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL ÓRGANO COLEGIADO, EL **ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LAS REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES DE ALGUNOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.**---

ACUERDO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN III Y 13 BIS E FRACCIÓN IV DE LA LEY QUE CREA LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE ASISTENCIA SOCIAL, DE CARÁCTER MUNICIPAL, DENOMINADOS "SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA"; 16 FRACCIÓN III Y 98 FRACCIÓN XII DEL REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO; LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA Y EXPIDE EL PRESENTE ACUERDO.-----

PRIMERO: SE APRUEBAN LAS REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES DE ALGUNOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.-----

SEGUNDO: SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO EN SU CALIDAD DE DIRECCIÓN GENERAL DEL SMDIF, EL REALIZAR LOS TRÁMITES PERTINENTES PARA QUE SE REALICEN LAS CORRECCIONES DE FORMA Y ESTILO Y SEA PUBLICADO EN LA GACETA



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

MUNICIPAL LAS REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES DE ALGUNOS ARTÍCULOS DEL
REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.-----

TERCERO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN.-

HACIENDO CONSTAR QUE DESPUÉS DE LEVANTAR EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN EL **INCISO
C** DEL ORDEN DEL DÍA ES APROBADO POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN AL SEGUNDO DÍA DEL MES DE MAYO DEL AÑO
DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE

**C. MA. DE LOURDES MONTIEL PAREDES
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
TLALNEPANTLA DE BAZ.**





“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Con fundamento en el artículo 13 fracción III de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter Municipal denominados “Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia”, así como en el artículo 16 fracción III y 36 fracción VI del Reglamento Interno Del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, se reforman los artículos 37 fracción VIII, 45 fracción XVII y 46 fracción XI; se adicionan los artículos 43 Quater, 43 Quater A, 43 Quater B y 43 Quater C, 118, 155 Bis, 155 Bis A, 155 Bis B, 155 Bis C, 155 Bis D, 155 Bis E, 155 Bis F, 155 Ter, 155 Ter A, 155 Ter B, 155 Ter C, 155 Ter D, 155 Ter E, 155 Ter F y 155 Ter G; se derogan los artículos 106, 107, 108 y 109 del Reglamento Interno de este Sistema aprobado en la Sexta Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2022, publicado en la Gaceta Municipal número 2 del día 20 de enero de 2023, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 37.- Para el eficiente y eficaz despacho de sus asuntos, la Presidencia del SMDIF contará con las siguientes dependencias y unidades administrativas:

.....

VIII. Coordinación de Procuración de Fondos y Asistencia Social.



CAPÍTULO PRIMERO QUATER

DE LA COORDINACIÓN DE PROCURACIÓN DE FONDOS Y ASISTENCIA SOCIAL

ARTÍCULO 43 QUATER - Son atribuciones de la Coordinación de Procuración de Fondos y Asistencia Social, las siguientes:

- I. Promover la participación de instituciones públicas, privadas y sociales en la gestión de fondos y/o donativos para el SMDIF;
- II. Planear, organizar y ejecutar eventos y espectáculos para la obtención de fondos y/o donaciones;
- III. Gestionar y promover el otorgamiento de incentivos para personas físicas o morales que brinden donativos al SMDIF, en apego a las disposiciones jurídicas aplicables;
- IV. Supervisar y llevar un registro de la entrega de recibos deducibles de impuestos, a los donantes que así lo requieran;
- V. Proponer las políticas, lineamientos y/o mecanismos para la procuración de fondos y el manejo de las donaciones gestionadas en el SMDIF, para su aprobación por la Junta de Gobierno;
- VI. Llevar un adecuado sistema de control y registro de donaciones del SMDIF;
- VII. Informar a la Presidencia sobre la gestión de donativos y/o fondos recibidos, para que determine su uso, aplicación y/o destino;
- VIII. Canalizar o ejecutar la aplicación de los donativos recibidos por el SMDIF, previa instrucción de la Presidencia;



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- IX. Informar periódicamente sobre los fondos y/o donaciones recibidas a la Dirección de Administración y Finanzas, para su procedimiento correspondiente;
- X. Informar y rendir cuentas a los donantes y a la ciudadanía en general, cuando así se requiera, sobre la gestión de fondos y/o donativos;
- XI. Supervisar y llevar el control de las donaciones que son recibidas por otras unidades administrativas;
- XII. Apoyar a las unidades administrativas, que requieran acciones específicas para la procuración de fondos, previo visto bueno de la Presidencia;
- XIII. Establecer una comunicación constante con las unidades administrativas, para identificar necesidades para la procuración de fondos eficaz;
- XIV. Conformar un directorio de instancias gubernamentales y no gubernamentales que apoyan al SMDIF con donaciones;
- XV. Integrar la documentación requerida y custodiar los expedientes de las donaciones recibidas por el SMDIF;
- XVI. Dar conocimiento a Presidencia del propósito, uso o destino, que se le deberá dar a la donación cuando el donante así lo requiera;
- XVII. Implementar mecanismos de control interno para el adecuado resguardo de las donaciones recibidas por el SMDIF;
- XVIII. Derogada;
- XIX. Gestionar el otorgamiento de ayudas funcionales o apoyos sociales para personas en estado de vulnerabilidad social;
- XX. Informar a la Presidencia sobre la obtención de ayudas funcionales o apoyos sociales, para que determine su aplicación y/o destino;
- XXI. Supervisar la integración de expedientes de los beneficiarios de asistencia social;
- XXII. Promover la participación de instituciones públicas, privadas y sociales en la ejecución de la política de asistencia social del SMDIF;
- XXIII. Supervisar la comercialización, a bajo costo, de artículos de uso doméstico u otros, en jornadas, bazares y eventos sociales, cuyos ingresos deberán enterarse al SMDIF, a través, de la Dirección de Administración y Finanzas; y serán destinados para fines de asistencia social;
- XXIV. Supervisar la atención y el seguimiento a las peticiones de los habitantes en zonas de alta y muy alta marginación; y
- XXV. Las demás que establezca la Presidencia en el ámbito de sus atribuciones o que señale la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 43 QUATER A.- Para el eficiente y eficaz despacho de sus asuntos, la Coordinación de Procuración de Fondos y Asistencia Social, contará con las siguientes dependencias y unidades administrativas:

- I. Departamento de Procuración de Fondos; y
- II. Departamento de Asistencia Social.





“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.
SECCIÓN PRIMERA

DEL DEPARTAMENTO DE PROCURACIÓN DE FONDOS

ARTÍCULO 43 QUATER B.- Son atribuciones y obligaciones del Departamento de Procuración de Fondos, las siguientes:

- I. Generar estrategias para promocionar la recaudación de fondos y/o donativos financieros y en especie;
- II. Planear eventos, rifas y espectáculos para la obtención de fondos y/o donaciones;
- III. Gestionar de manera directa, ante la Dirección de Administración y Finanzas, los comprobantes fiscales de las personas físicas o morales que brinden donativos al SMDIF, entregándolos en tiempo y forma en apego a las disposiciones jurídicas aplicables; y
- IV. Las demás que establezca la Coordinación de Procuración de Fondos y Asistencia Social, en el ámbito de sus atribuciones o que señale la normatividad aplicable.

SECCIÓN SEGUNDA

DEL DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA SOCIAL

ARTÍCULO 43 QUATER C.- Son atribuciones y obligaciones del Departamento de Asistencia Social (UAS), las siguientes:

- I. Informar a la Coordinación sobre la obtención de ayudas funcionales o apoyos sociales, para que determine su aplicación y/o destino;
- II. Integrar la documentación requerida y custodiar los expedientes de los beneficiarios de asistencia social;
- III. Gestionar la participación de instituciones públicas, privadas y sociales en la ejecución de la política de asistencia social del SMDIF;
- IV. Comercializar, a bajo costo, artículos de uso doméstico u otros provenientes de donaciones en jornadas de asistencia social;
- V. Llevar un registro detallado de los ingresos derivados de la comercialización, a bajo costo, de las donaciones recibidas y que son susceptibles para tal efecto. Estos ingresos deberán integrarse de manera semanal a la Caja General y serán destinados para fines de asistencia social;
- VI. Informar periódicamente a la Coordinación, sobre los recursos obtenidos por las diversas acciones que realice este Departamento, para su ingreso a Caja General; y





“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- VII. Las demás que establezca la Coordinación de Procuración de Fondos y Asistencia Social, en el ámbito de sus atribuciones o que señale la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 45.- Son atribuciones y obligaciones de la Dirección General del SMDIF, las siguientes:

.....

- XVII. Certificar los documentos oficiales, acuerdos que emanen de la Junta de Gobierno o de cualquiera de sus miembros, o cuando se trate de documentación presentada al OSFEM y los documentos Administrativos que emanen de todas las Unidades Administrativas del SMDIF;

.....

ARTÍCULO 46.- Para el eficiente y eficaz despacho de sus asuntos, la Dirección General del SMDIF, contará con las siguientes dependencias y unidades administrativas:

.....

- XI. Derogada

.....

CAPITULO DÉCIMO SEGUNDO

**DE LA COORDINACIÓN DE PROCURACIÓN DE FONDOS Y ASISTENCIA SOCIAL
(Derogado)**

ARTÍCULO 106.- Derogado

ARTÍCULO 107.- Derogado

SECCIÓN PRIMERA

DEL DEPARTAMENTO DE PROCURACIÓN DE FONDOS (Derogada)

ARTÍCULO 108.- Derogado

SECCIÓN SEGUNDA

DEL DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA SOCIAL (Derogada)

ARTÍCULO 109.- Derogado



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.
Artículo 118. Los Comités Internos del SMDIF, conforme a la normatividad aplicable son:

.....

- IX El Comité de Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles del SMDIF; y
- X El Grupo Interdisciplinario de Archivo del SMDIF.

...

CAPÍTULO OCTAVO BIS

DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Artículo 155 Bis. El Comité de Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles, cuenta con las facultades contenidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento; y para lo no previsto en los ordenamientos antes mencionados, se estará a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Artículo 155 Bis A. El Comité de Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles estará conformado por:

- I. El titular del Departamento de Patrimonio, quien fungirá como Presidente;
- II. Un Secretario Ejecutivo, quien será designado por el Presidente del Comité de Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles;
- III. El titular de la Dirección Jurídica, quien fungirá como Vocal;
- IV. El Titular del Departamento de Recursos Financieros y Control Presupuestario, quien fungirá como Vocal;
- V. El Titular de la Dirección de Administración y Finanzas, quien fungirá como Vocal y
- VI. El Titular del Órgano Interno de Control, quien fungirá como Vocal.

Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto a excepción de los indicados en las fracciones II y VI, quienes sólo participarán con voz, debiendo fundamentar y motivar el sentido de su opinión, a efecto de que sea incluida en el acta correspondiente. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Los cargos de integrantes del comité serán honoríficos.





“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Artículo 155 Bis B. Los integrantes del comité designarán por escrito a sus respectivos suplentes, y sólo participarán en ausencia del titular.

Artículo 155 Bis C. El Comité de Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles, entre otras, tendrá las siguientes funciones:

- I. Expedir su manual de operación;
- II. Revisar y validar el programa anual de arrendamiento;
- III. Analizar la documentación de los actos relacionados con arrendamiento de bienes muebles e inmuebles;
- IV. Dictaminar sobre las solicitudes para realizar arrendamientos y subarrendamientos;
- V. Implementar acciones y emitir acuerdos que considere necesarios para el mejoramiento del procedimiento para arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, y
- VI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 155 Bis D. A las sesiones del comité podrá invitarse a servidores públicos cuya intervención se considere necesaria por el secretario ejecutivo, para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al comité.

13



Artículo 155 Bis E. Las sesiones del Comité de Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles se llevarán a cabo de la forma siguiente:

- I. Ordinaria, por lo menos una vez cada dos meses, salvo que no existan asuntos a tratar;
- II. Extraordinaria, cuando se requiera;
- III. Se celebrarán cuando asista la mayoría de los integrantes con derecho a voto. En ausencia del presidente o de su suplente, las sesiones no podrán llevarse a cabo;
- IV. Se realizarán previa convocatoria y conforme al orden del día. Sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos o unanimidad;
- V. En la primera sesión de cada ejercicio fiscal el Secretario Ejecutivo presentará a la consideración de los integrantes del comité el calendario de Sesiones Ordinarias; así como el volumen o importe anual autorizado para la adquisición de bienes y contratación de servicios, y
- VI. Al término de cada sesión se levantará acta, misma que será firmada por los integrantes del comité que hubieran asistido a la sesión; en la cual se señalará



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.
el sentido del acuerdo tomado por los integrantes y los comentarios fundados y motivados relevantes de cada caso. Los asesores y los invitados firmarán el acta como constancia de su participación.

Artículo 155 Bis F. Los integrantes del comité tendrán las siguientes funciones:

- I. **Presidente:** Representar legalmente al comité, autorizar la convocatoria y el orden del día de las sesiones; solicitar al Secretario Ejecutivo convocar a los integrantes, y emitir su voto, así como firmar las actas de los actos en los que haya participado;

- II. **Secretario Ejecutivo:** Elaborar y expedir la convocatoria a sesión, orden del día y listados de los asuntos que se tratarán, integrando los soportes documentales necesarios, así como remitirlos a cada integrante del comité; llevar registro de las asistencias de los Integrantes; Llevar el registro y seguimiento de cumplimiento de los acuerdos emitidos en las sesiones del Grupo Interdisciplinario, además de firmar las actas de las Sesiones del Comité.

Será el responsable de auxiliar al comité en el desarrollo del acto de presentación, apertura y evaluación de posturas, emisión del dictamen y fallo; estará facultado para proponer al pleno del Comité las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos, y verificar el seguimiento de los mismos.

Emitirá el calendario oficial de sesiones ordinarias y someterlo a conocimiento del comité;

- III. **Vocales:** Remitir al Secretario Ejecutivo antes de la sesión, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del comité; analizar el orden del día y los documentos sobre los asuntos a tratar, y emitir los comentarios fundados y motivados que estimen pertinentes; emitir su voto quienes tengan derecho a ello, así como firmar las actas de las sesiones en las que hayan participado.





“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

CAPÍTULO OCTAVO TER

DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE ARCHIVO DEL SMDIF.

Artículo 155 TER. El Grupo Interdisciplinario es un órgano colegiado que coadyuvará en el análisis de los procesos y procedimientos institucionales que dan origen a la documentación que integran los expedientes de cada serie documental, con el fin de contribuir con las unidades productoras de la documentación en el establecimiento de los valores documentales, vigencias, plazos de conservación y disposición documental, para dar cumplimiento a lo establecido con la Ley General de Archivo y la Ley de Archivos y Administración de documentos del Estado de México y Municipios.

Artículo 155 TER A. El Grupo Interdisciplinario estará conformado por los siguientes servidores públicos:

- I. El Titular de la Dirección Jurídica;
- II. El Titular del Departamento de la UIPPE;
- III. El Responsable del Área Coordinadora de Archivos;
- IV. El Titular del Departamento de Sistemas;
- V. El Titular de la Coordinación de Transparencia quien además será el Secretario Técnico de este Grupo Interdisciplinario;
- VI. El Titular del Órgano Interno de Control, y
- VII. Las áreas o unidades administrativas productoras de la documentación.

Artículo 155 TER B. El Grupo Interdisciplinario sesionará una vez cada seis meses.

Artículo 155 TER C. El Responsable del Área Coordinadora de Archivos convocará a las reuniones de trabajo y fungirá como moderador en las mismas, por lo que será el encargado de llevar el registro y seguimiento de los acuerdos y compromisos establecidos, conservando las constancias respectivas.





“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.
Artículo 155 TER D. Son actividades del Grupo Interdisciplinario, las siguientes:

- I. Formular opiniones, referencias técnicas sobre valores documentales, pautas de comportamiento y recomendaciones sobre la disposición documental de las series documentales;
- II. Considerar, en la formulación de referencias técnicas para la determinación de valores documentales, vigencias, plazos de conservación y disposición documental de las series, la planeación estratégica y normatividad.
- III. Sugerir que lo establecido en las fichas técnicas de valoración documental esté alineado a la operación funcional, misional y objetivos estratégicos del sujeto obligado;
- IV. Advertir que en las fichas técnicas de valoración documental se incluya y se respete el marco normativo que regula la gestión institucional;
- V. Recomendar que se realicen procesos de automatización en apego a lo establecido para la gestión documental y administración de archivos, y
- VI. Las demás que establezcan las reglas de operación y funcionamiento, establecidas en la legislación en la materia y que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto del Grupo Interdisciplinario.

Artículo 155 TER E. Las áreas productoras de la documentación, con independencia de participar en las reuniones del Grupo Interdisciplinario, les corresponde:

- I. Brindar a la persona responsable del Área Coordinadora de Archivos las facilidades necesarias para la elaboración de las Fichas Técnicas de Valoración Documental;
- II. Identificar y determinar la trascendencia de los documentos que conforman las Series como evidencia y registro del desarrollo de sus funciones, reconociendo el uso, acceso, consulta y utilidad institucional, con base en el marco normativo que las faculta;
- III. Prever los impactos institucionales en caso de no documentar adecuadamente sus procesos de trabajo, y
- IV. Establecer preliminarmente los valores, la vigencia, los plazos de conservación y Disposición Documental de las Series documentales que produce.





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2022-2024



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Artículo 155 TER F. El Grupo Interdisciplinario para su funcionamiento emitirá sus reglas de operación y, en su caso, considerará las que el Consejo Estatal pueda determinar.

Artículo 155 TER G. El Sujeto Obligado deberá asegurar que los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de Disposición Documental hayan prescrito y que la documentación no se encuentre clasificada como reservada o confidencial al proponer una Baja Documental o Transferencia Secundaria.

Lineamientos del Programa “Caravanas por tú Salud” del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2022- 2024



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

LA SUSCRITA, CIUDADANA MA. DE LOURDES MONTIEL PAREDES, DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 14, FRACCIÓN VIII DE LA LEY QUE CREA LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE ASISTENCIA SOCIAL, DE CARÁCTER MUNICIPAL, DENOMINADOS “SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA” Y EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. VIGENTES.

CERTIFICA

QUE, EN EL LIBRO DE ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO, SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA NÚMERO OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 27 DE ABRIL DEL AÑO 2022, CONTENIENDO EN EL **INCISO E**, LOS SIGUIENTES DATOS Y ACUERDO:

EN DESAHOGO DEL **INCISO E**, DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIENTE A LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DÍA 27 DE ABRIL DEL AÑO 2022, MISMO PUNTO QUE QUEDÓ REGISTRADO EN EL ACUERDO CORRESPONDIENTE, EN USO DE LA PALABRA, LA C. MARÍA GÓMEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y PRESIDENTA HONORARIA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO; SOLICITA A LA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL ÓRGANO COLEGIADO, EL **ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “CARAVANAS POR TU SALUD” DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.**-----

-----ACUERDO-----

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN III Y 13 BIS E FRACCIÓN IV DE LA LEY QUE CREA LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE ASISTENCIA SOCIAL, DE CARÁCTER MUNICIPAL, DENOMINADOS “SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA”; 16, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA Y EXPIDE EL PRESENTE ACUERDO.-----

PRIMERO: SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “CARAVANAS POR TU SALUD”, DE ESTE SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.-----

SEGUNDO: SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO, EN SU CALIDAD DE DIRECCIÓN GENERAL EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA TÉCNICA, REALIZAR LOS TRÁMITES PERTINENTES PARA QUE SE REALICEN LAS CORRECCIONES DE FORMA Y ESTILO,





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Y SEAN PUBLICADOS EN LA GACETA MUNICIPAL, LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "CARAVANAS POR TU SALUD", DE ESTE SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.-----

TERCERO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU APROBACIÓN.-----

HACIENDO CONSTAR QUE DESPUÉS DE LEVANTAR EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN EL **INCISO E** DEL ORDEN DEL DÍA ES APROBADO POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN AL SEGUNDO DÍA DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE

C. MA. DE LOURDES MONTIEL PAREDES
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
TLALNEPANTLA DE BAZ.

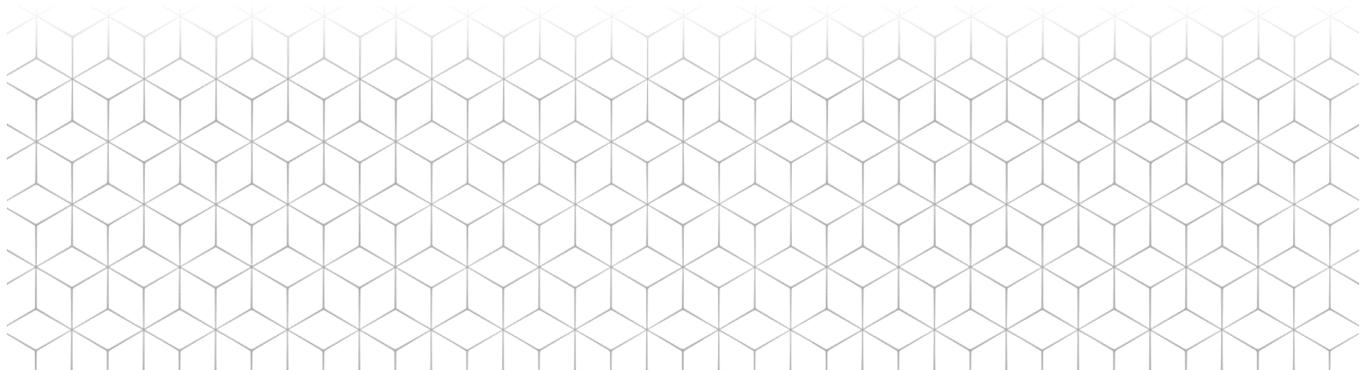




Secretaría Técnica



Lineamientos de Operación del Programa Caravanas por tu Salud





ÍNDICE

1.INTRODUCCIÓN	4
2. FUNDAMENTO LEGAL	5
2.1 Marco Legal	5
2.2 Marco Programático	5
3. CONSIDERANDOS	6
4.MISIÓN Y VISIÓN	7
4.1 Misión	7
4.2 Visión	7
5.OBJETIVOS	8
5.1 Objetivo General	8
5.2 Objetivos Específico	8
6. LINEAMIENTOS	9
6.1 Cobertura	9
6.2 Población	10
6.2.1 Población Potencial	10
6.2.2 Población Objetivo	10
6.3 Criterios de Focalización	11
6.3.1 Requisito de Selección de Beneficiarios	11
6.3.2 Tipo de Servicios	11
7. MECANISMOS DE OPERACIÓN	12
7.1 Descripción de Actividades	12
7.2 Diagrama de Flujo	13
7.3 Políticas	14
8. EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL	14
9. DERECHOS Y OBLIGACIONES	15
9.1 Del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia	15
9.2 De los Beneficiarios	15
9.3 Causas de Incumplimiento	16
10. DEL AVISO DE PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN A LOS DATOS PERSONALES	16





11. BIBLIOGRAFÍA.....	17
12. GLOSARIO.....	18





1. INTRODUCCIÓN

Velar por la salud de las y los tlalnepantlenses es prioridad para el Gobierno que encabeza el Lic. Marco Antonio Rodríguez Hurtado, el compromiso consiste en instrumentar políticas de Gobierno, que tengan como objetivo principal preservar la salud.

El programa **Caravanas por tu Salud**, tiene como objetivo principal acercar a la ciudadanía de Tlalnepantla de Baz, servicios de salud de alta calidad y de manera gratuita.

Es oportuno puntualizar que el Programa en comento, se encuentra alineado al Pilar 1: Municipio Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente del Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024, en específico al Tema: Salud y Bienestar Incluyente y atiende la demanda social de crear Políticas Públicas de apoyo a los servicios de salud pública.

Además es importante destacar, que el Programa de Salud: **Caravanas por tu Salud**, se encuentra alineado al Objetivo de Desarrollo Sostenible 3 “Salud y Bienestar” y abona a las metas 3.1, Reducir la tasa mundial de mortalidad materna a menos de 70 por cada 100,000 nacidos vivos; 3.8 Lograr la cobertura sanitaria universal, en particular la protección contra los riesgos financieros, el acceso a servicios de salud esenciales de calidad y el acceso a medicamentos y vacunas seguros, eficaces, asequibles y de calidad para todos.

El presente documento, de carácter institucional, tiene como objetivo establecer los lineamientos, mecanismos de atención, criterios de resolución para acercar a la ciudadanía de Tlalnepantla de Baz el Programa de Salud: **Caravanas por tu Salud**.





2. FUNDAMENTO LEGAL

2.1 Marco Legal

Con fundamento en lo establecido en los artículos 4 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como también; artículos 77 Bis 2, 167 y 168 de la Ley General de Salud; artículos 7 y 8 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; artículos 3 fracción I y II de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter Municipal denominados “Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia”; artículos 8 y 9 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; artículos 20 fracción X y XIII y 30 fracción XIV de Bando Municipal Vigente; artículo 581 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; artículo 49 fracciones I, V y VI del Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tlalnepantla de Baz.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz, emite los siguientes Lineamientos de Operación del Programa, “**Caravanas por Tu Salud**”, con la finalidad, de coadyuvar a mejorar las condiciones de vida de los habitantes de Tlalnepantla de Baz.

2.2 Marco Programático

El Programa “**Caravanas por tu Salud**” se alinea al Pilar 1 Social: Municipio Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente del Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024, que contempla las líneas de acción necesarias, para dar respuesta a las principales problemáticas, identificadas en el diagnóstico correspondiente a la dimensión de las personas. Este programa está diseñado a través de indicadores estratégicos que dan prioridad a una política pública acelerada de desarrollo, con un resultado de cambio multidimensional transversal de sostenibilidad y con una visión a largo plazo en un contexto municipal y del ODS 2, 3 y 5 de la Agenda 2030.

Para su ejecución, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF) ha establecido estrategias y líneas de acción precisas, con las que se dará cumplimiento a los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal y la Agenda de Desarrollo Sostenible.





3. CONSIDERANDOS

Que el artículo 4 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a la Protección de la salud.

Que el artículo 8, de la Ley Asistencia Social del Estado de México y Municipios, establece que la implementación de programas, acciones y prestación de servicios de asistencia social, se realizará por las dependencias y organismos auxiliares estatales y municipales, en la esfera de sus respectivas competencias y atribuciones, por el DIFEM y por los SMDIF, a través de mecanismos transversales de concurrencia y coordinación, con instituciones de índole social y privado.

Que el artículo 9, de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, establece que los programas, acciones y servicios de asistencia social que se diseñen, implementen y ejecuten, se vincularán en lo conducente, con el Sistema Estatal de Salud, con el Sistema Estatal de Desarrollo Social y con el Sistema de Protección de niñas, niños y adolescentes del Estado de México, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Que el artículo 3, fracción II, de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", tiene dentro de sus objetivos de asistencia social, promover los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida a los habitantes del Municipio; así como, impulsar, promover o gestionar la creación de Instituciones o establecimientos de asistencia social .





4. MISIÓN Y VISIÓN

4.1 Misión

Ser un programa que coadyuve en la prestación de servicios de atención primaria a la salud en las zonas de mayor rezago social.

4.2 Visión

Ser un Municipio innovador, que fortalece los servicios médicos de atención primaria proporcionados por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz, brindando un servicio equitativo, integral, efectivo y de calidad, con enfoque a los grupos de población que viven en condición de vulnerabilidad. Consolidando la protección y promoción de la salud y la atención y prevención de enfermedades.





5. OBJETIVOS

5.1 Objetivo General

Contribuir a preservar la salud y al mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes del Municipio de Tlalnepantla de Baz, a través del Programa de Salud “**Caravanas por tu Salud**”.

5.2 Objetivos Específicos

- 1.- Contribuir a mejorar la salud de las y los tlalnepantlenses, que, por la falta de seguridad social, no cuentan con un servicio médico de calidad; atendiendo los problemas de rezago social, respecto a la carencia social por acceso a los servicios de salud.
- 2.- Disminuir, el impacto económico de los habitantes de Tlalnepantla de Baz, en la contratación de servicios médicos.
- 3.- Brindar y acercar los servicios médicos de primer nivel a los habitantes de Tlalnepantla de Baz.





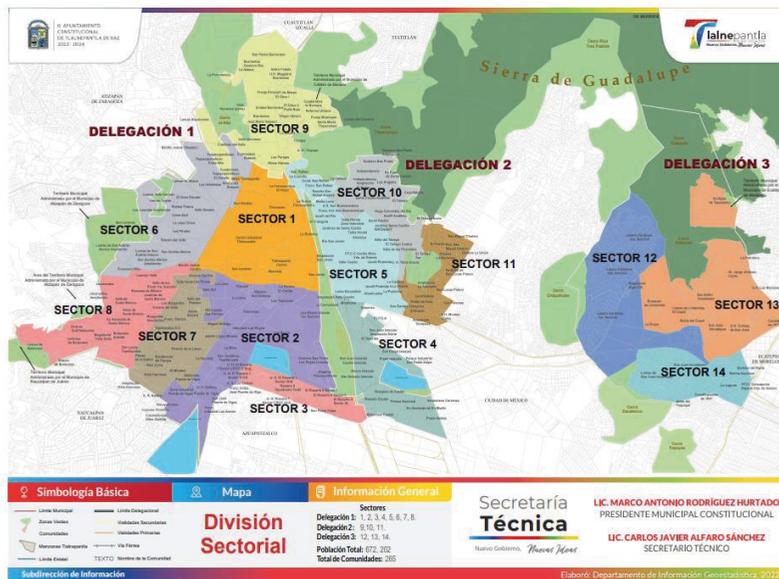
6. LINEAMIENTOS

6.1 Cobertura

En referencia al Bando Municipal vigente, el municipio Tlalnepantla de Baz, se divide administrativamente en tres delegaciones, las cuales se integran por 14 sectores territoriales conformados por: 19 pueblos, 96 colonias, 71 fraccionamientos, 63 Unidades habitacionales y 16 fraccionamientos industriales, que suman un total de 265 comunidades.

En virtud de lo anterior, el presente programa tiene establecido atender las 265 comunidades que conforman el territorio municipal.

División Sectorial Municipal





6.2 Población

6.2.1 Población Potencial

Brindar el servicio a toda persona que por factores socioeconómicos que dificultan el acceso igualitario a servicios de salud de calidad, ya sea de carácter clínico, dental, oftalmológico, entre otros, siendo los grupos vulnerables los más afectados. De acuerdo con el censo 2020 del INEGI, 477 mil 982 habitantes del municipio, se encontraban afiliados a alguna institución de salud, lo que representa el 71.11% de la población total; por el contrario 189 mil 088 personas no eran derechohabientes de servicios de salud, en alguna institución, equivalente al 28.13% de la población municipal.

6.2.2 Población Objetivo

Es importante priorizar en ese sector a los grupos en situación de vulnerabilidad en los que destacan:

- Personas adultas mayores;
- Personas con discapacidad;
- Personas con Rezago Social;
- Mujeres;
- Niñas, niños y adolescentes;
- Personas sin seguridad social.





6.3 Criterios de Focalización

Se refiere a las estrategias enfocadas en dirigir acciones a una población definida, con el fin de lograr la eficiencia en la gestión de recursos.

Es por ello que se establecerán en las comunidades que cuenten con mayor demanda por parte de un grupo vulnerable.

6.3.1 Requisito de Selección de Beneficiarios

- Ser habitantes del municipio de Tlalnepantla de Baz, presentando credencial para votar en original, vigente, con domicilio de Tlalnepantla de Baz.
- En caso de ser menor de edad deberá acudir acompañado de un padre o tutor, que presente credencial para votar con domicilio de Tlalnepantla de Baz, vigente y Clave Única de Registro de Población del menor.

6.3.2 Tipo de Servicios

El Programa de Salud “**Caravanas por tu Salud**” brinda los siguientes servicios:

- Consultas médicas.
- Entrega de medicamento desparasitante para adultos y suero oral.
- Laboratorio Clínico.
- Salud dental.
- Mastografía.
- Audiometría.
- Salud visual.
- Psicología.
- Módulo de prevención de pediculosis.
- Entrega de apoyos funcionales
- Esterilizaciones y desparasitaciones caninas y felinas.





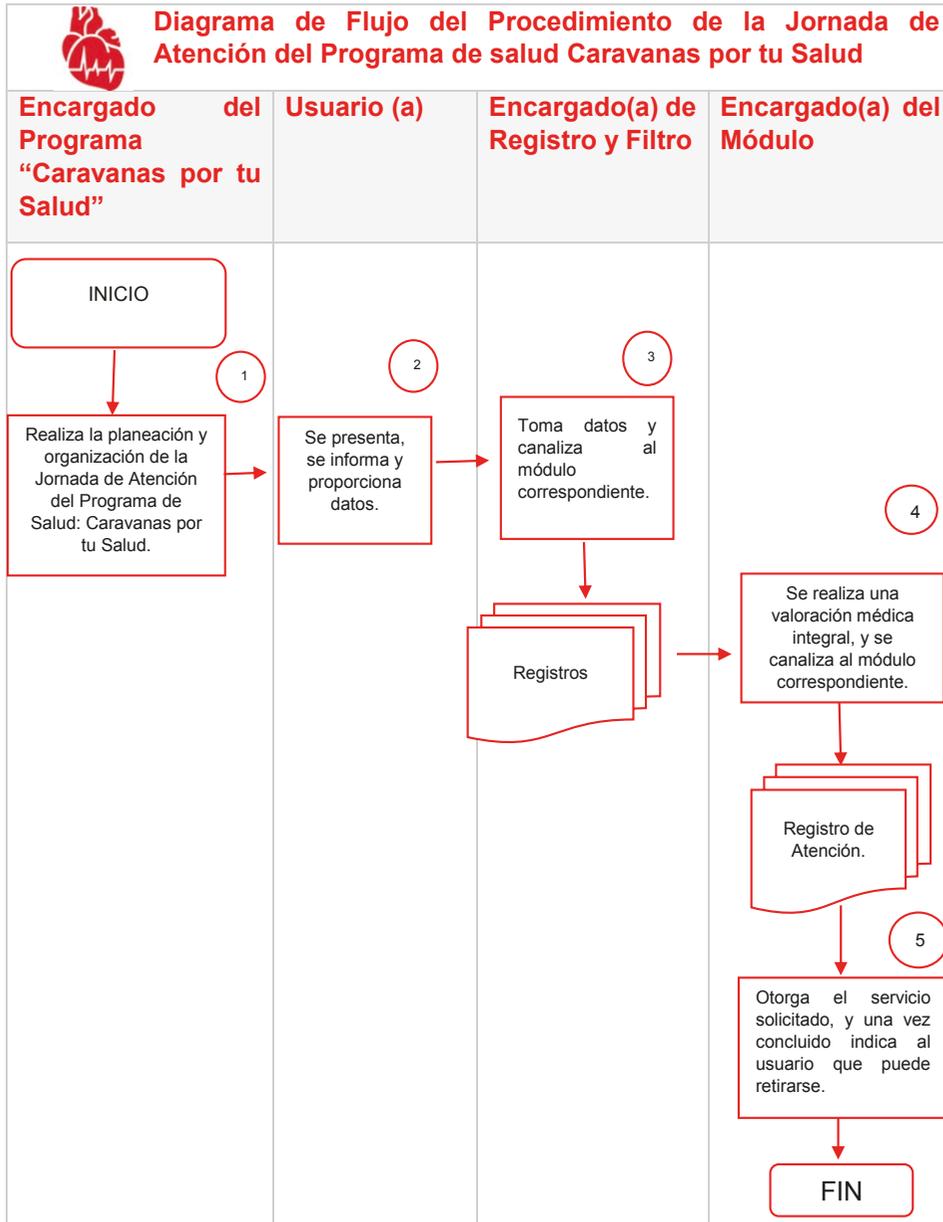
7. MECANISMOS DE OPERACIÓN

7.1 Descripción de Actividades

	Dependencia, Unidad Administrativa o puesto responsable	Número	ACTIVIDAD
			DESCRIPCIÓN
Inicio			
	Titular de la Dirección de Salud	1.	Planea, organiza, dirige, controla y coordina las actividades de las Jornadas de atención del Programa: Caravanas por tu Salud.
	Usuario (a)	2.	Se presenta al área de registro de la jornada en cuestión.
	Encargado (a) del Registro	3.	Realiza la toma de datos del paciente y canaliza a la persona usuaria al módulo de entrevistas médicas.
	Encargado(a) del módulo de entrevistas médicas.	4.	Se realiza una valoración médica integral, y se canaliza al módulo correspondiente.
	Encargada del módulo	5.	Otorga el servicio solicitado, y una vez concluido indica al usuario que puede retirarse.
Fin			



7.2 Diagrama de Flujo





7.3 Políticas

- Las Jornadas de atención del Programa: **Caravanas por tu Salud**, se realizan de manera gratuita durante cinco días hábiles en una comunidad del territorio municipal a residentes de Tlalnepantla de Baz.
- Las Jornadas de Atención del Programa: “**Caravanas por tu Salud**”, se realizan con una programación previa, con el visto bueno de la Presidencia Honoraria y la Dirección General de SMDIF.
- Se otorgará el servicio con calidad y calidez a las y los tlalnepantlenses que asisten a la comunidad en la que se realice la Jornada de Atención.
- Las y los usuarios que asistan a la Jornada de Atención deberán ser atendidos en un marco ético y legal, teniendo como prioridad la confidencialidad de datos.

8. EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL

El presupuesto asignado para el Programa “**Caravanas por tu Salud**”, se administra con estricto apego a derecho, con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Con el objeto de enfocar la gestión del Programa “**Caravanas por tu Salud**”, al logro de resultados, así como de fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluará la operación y resultados del Programa a través del padrón de Beneficiarios y los informes de actividades que se rinden de manera mensual y trimestral.

La evaluación se podrá complementar con un seguimiento de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas. Los indicadores que servirán como parámetro para evaluar el desempeño del Programa, y que serán utilizados por el Órgano Interno de Control del SMDIF, como parte de la rendición de cuentas.

Se desarrolla, por medio, del Órgano Interno de Control, así como el Departamento de Información, Planeación, Programación y Evaluación, de la Secretaría Técnica.

Se realizarán, principalmente, a través de visitas de supervisión a los Jornadas de Atención, así como revisión a los registros administrativos y contables para obtener información cualitativa y cuantitativa de la administración y ejecución de los recursos humanos y financieros con los que se realiza el Programa de Salud.

En este que hacer se detectan áreas de oportunidad que brindan elementos para la toma de decisiones en la mejora de la operación del Programa.





8.1 Quejas y Denuncias

Las y los usuarios podrán presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en los presentes Lineamientos o contravengan a las disposiciones normativas aplicables.

Las quejas y denuncias se podrán captar en:

- En las oficinas del Órgano Interno de Control del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de Familia de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

9. DERECHOS Y OBLIGACIONES

9.1 Del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia

- Brindar un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de edad, género, grupo étnico, partido político o religión.
- Resguardar los datos personales de los usuarios de acuerdo al aviso de privacidad.
- Otorgar los servicios médicos profesionales.
- Implementar la metodología de Planeación Participativa en los presentes lineamientos de Operación.

9.2 De los Beneficiarios

- Asistir activamente en las acciones y actividades señaladas por el SMDIF.
- Respetar las políticas de atención del programa de Salud.
- Hacer buen uso de la infraestructura con la que se opera este programa de Salud.
- Dirigirse con respeto al personal que opera el programa de Salud.
- Ser parte de los procesos de participación y organización ciudadana, establecidos en el programa **“Caravanas por tu Salud”**





9.3 Causas de Incumplimiento

- Proporcionar información falsa, para su inclusión en el Programa.
- Hacer mal uso de los apoyos otorgados o destinarlo a terceras personas.
- No cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en los lineamientos de Operación del Programa.

10. DEL AVISO DE PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN A LOS DATOS PERSONALES

Los datos recabados serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y su Reglamento, así como las demás disposiciones relativas en la materia.

Los datos personales de las y los beneficiarios recabados por el Sistema Municipal DIF de Tlalnepantla de Baz, serán requeridos con la finalidad de llevar a cabo los servicios que presta este Sistema Municipal DIF, por lo que únicamente serán utilizados y/o tratados para ello y con fines estadísticos.

Queda prohibido el uso de los programas sociales con fines electorales, considerándose como delito grave la conducta que al respecto se despliegue mediante cualquier acto, en términos del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente.





11. BIBLIOGRAFÍA

- Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024
<http://repositorio.tlalnepantla.gob.mx/files/pdf/repositorio/2370st.pdf>
- Estadística Básica Municipal, IGCEM
https://igecem.edomex.gob.mx/indole_social
- Programa Regional XVI Tlalnepantla 2017-2023
<https://copladem.edomex.gob.mx/regionales>
- Consejo Estatal de Población (COESPO)
https://coespo.edomex.gob.mx/piramode_poblacion





12. GLOSARIO

Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

COESPO. Consejo Estatal de Población.

Padrón de beneficiarios. Registro nominal de los beneficiarios de un programa.

Población objetivo. Población que un programa tiene planeado o programado atender para cubrir la población potencial y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normatividad.

Programa de Salud. Caravanas por tu Salud.

SMDIF. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz.

Usuario. Persona que recibe la atención médica.

Vulnerabilidad. Es la presencia de una condición de riesgo que padece un individuo o población, resultado de desigualdades sociales, económicas, políticas y culturales, que limita su calidad de vida.





“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS A LA ASISTENCIA SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONGAN LAS LEYES EN LA MATERIA”.

Los presentes Lineamientos de Operación del Programa “Caravanas por tu Salud”, fueron aprobados en el Inciso E del Orden del día, de la Octava Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; el 27 de abril del 2023.



Lineamientos del Programa “Salud y Educación de 10” del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2022- 2024



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

LA SUSCRITA, CIUDADANA MA. DE LOURDES MONTIEL PAREDES, DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 14, FRACCIÓN VIII DE LA LEY QUE CREA LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE ASISTENCIA SOCIAL, DE CARÁCTER MUNICIPAL, DENOMINADOS “SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA” Y EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. VIGENTES.

CERTIFICA

QUE, EN EL LIBRO DE ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO, SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA NÚMERO OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 27 DE ABRIL DEL AÑO 2022, CONTENIENDO EN EL **INCISO F**, LOS SIGUIENTES DATOS Y ACUERDO:

EN DESAHOGO DEL **INCISO F**, DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIENTE A LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DÍA 27 DE ABRIL DEL AÑO 2022, MISMO PUNTO QUE QUEDÓ REGISTRADO EN EL ACUERDO CORRESPONDIENTE, EN USO DE LA PALABRA, LA C. MARÍA GÓMEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y PRESIDENTA HONORARIA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO; SOLICITA A LA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL ÓRGANO COLEGIADO, EL **ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “SALUD Y EDUCACIÓN DE 10” DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.**-----

ACUERDO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN III Y 13 BIS E FRACCIÓN IV DE LA LEY QUE CREA LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE ASISTENCIA SOCIAL, DE CARÁCTER MUNICIPAL, DENOMINADOS “SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA”; 16, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA Y EXPIDE EL PRESENTE ACUERDO.-----

PRIMERO: SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “SALUD Y EDUCACIÓN DE 10”, DE ESTE SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.-----

SEGUNDO: SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO, EN SU CALIDAD DE DIRECCIÓN GENERAL EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA TÉCNICA, REALIZAR LOS TRÁMITES PERTINENTES PARA QUE SE REALICEN LAS CORRECCIONES DE FORMA Y ESTILO,





“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Y SEAN PUBLICADOS EN LA GACETA MUNICIPAL, LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “SALUD Y EDUCACIÓN DE 10”, DE ESTE SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.-----

TERCERO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU APROBACIÓN.-----

HACIENDO CONSTAR QUE DESPUÉS DE LEVANTAR EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN EL **INCISO F** DEL ORDEN DEL DÍA ES APROBADO POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN AL SEGUNDO DÍA DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE

C. MA. DE LOURDES MONTIEL PAREDES
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
TLALNEPANTLA DE BAZ.





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2022- 2024



Secretaría Técnica



Lineamientos de Operación del Programa Salud y Educación de 10

Tlalnepantla de Baz, Estado de México.





ÍNDICE

I.	FUNDAMENTO LEGAL	3
II.	POLÍTICAS	4
III.	CONSIDERANDO	4
IV.	LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN	5
1.	DEFINICIÓN DE LA ACCIÓN	5
2.	GLOSARIO	5
3.	OBJETIVOS	6
3.1	Objetivo General	6
3.2	Objetivos Específicos	6
4.	POBLACIÓN OBJETIVO	7
5.	COBERTURA	7
6.	SERVICIO	7
6.1	Atención Nutricional	7
6.2	Atención Bucal	7
6.3	Atención Visual	8
6.4	Atención Ortopédica	8
6.6	Monto del Servicio	8
7.	MECANISMOS DE ENROLAMIENTO	8
7.1	Permanencia	8
7.2	Requisitos y criterios de selección para acceder al servicio	8
7.3	Formatos	9
7.4	Derechos de los Usuarios	13
7.5	Obligaciones de los Usuarios	13
7.6	Causas de Incumplimiento	13
7.7	Procedimiento para la Entrega del Servicio	13
8.	INSTANCIAS PARTICIPANTES	13
9.	EVALUACIÓN	13
10.	DEL AVISO DE PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	14





PROGRAMA SALUD Y EDUCACIÓN DE 10

MISIÓN: Ser un Programa que Coadyuve en la Prestación de Servicios de atención primaria a la salud de niñas y niños, de escuelas primarias públicas del Municipio de Tlalnepantla.

VISIÓN: Ser reconocido como un municipio preocupado y ocupado por la salud de los Tlalnepantlenses en edades escolares, brindando servicios de salud para mejorar su calidad de vida.

I. FUNDAMENTO LEGAL.

- El artículo 15 Bis de la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de Carácter Municipal, denominados “Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia”, señala que las personas servidoras públicas adscritas al Organismo, para el cumplimiento de las atribuciones y funciones que las Leyes y demás ordenamientos aplicables le confieren, observarán lo previsto en las diversas disposiciones legales regulatorias que sean de su competencia; bajo esa tesitura, en observancia a dicho precepto legal así como a lo establecido en el artículo 35, fracción VII y 49 fracción V del Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF) de Tlalnepantla de Baz, México, la Dirección de Salud elaboró el presente programa de Salud y Educación de 10.
- A través de este instrumento administrativo, es que se precisa la organización, el alcance y los ámbitos en los cuales se desarrollan los procedimientos del Programa “Salud y Educación de 10” del SMDIF; lo anterior, con el propósito fundamental de que se identifiquen el marco jurídico aplicable, los lineamientos de aplicación al programa, sus objetivos y alcances. El contenido de este Programa, deberá revisarse anualmente respecto a la fecha de aprobación de la Junta de Gobierno del SMDIF, o bien, cada vez que se efectúe una modificación a la normatividad vigente, con el objeto de que éste guarde congruencia con la justificación y los objetivos.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Ley General de Salud;
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad;
- Ley de Asistencia Social;
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;





- Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios;
- Ley que Crea los Organismos Públicas Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, Denominados “Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia”;
- Reglamento de Salud del Estado de México;
- Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz, México;
- Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz;
- Libro Segundo del Código Administrativo del Estado de México; y
- Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México.

II. POLÍTICAS

- Toda la información y actividades están basadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA3-2010, Asistencia Social. Prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad.
- Norma Oficial Mexicana NOM031SSA21999, para la atención a la salud del niño.

III. CONSIDERANDO

- Que la política social del Gobierno Municipal de Tlalnepantla de Baz, tiene como propósito procurar una mejor calidad de vida a las y los tlalnepantlenses, cuya atención integral y desarrollo social, forman parte fundamental de la agenda pública municipal.
- Que el Sistema para el Desarrollo Integral para la Familia de Tlalnepantla de Baz, tiene la capacidad para brindar servicios de salud, a través, de la instrumentación de programas y acciones encaminadas a incrementar los niveles de bienestar de las comunidades más vulnerables, las niñas, niños y adolescentes abandonados, las mujeres, personas adultas mayores y las personas con discapacidad.
- Que la atención integral de la salud de las niñas y niños del municipio, tiene que redefinirse como una Acción de Asistencia Social, que se implementa para promocionar una cultura de autocuidado, de prevención y en algunos casos de tratamiento, para mejorar la calidad de vida de nuestros niños y niñas, y que finalmente adquieran hábitos de vida saludables, mediante la revisión de su estado de salud en diversas áreas como: Somatometría, Odontología básica, Ortopedia, Atención visual, Audiológica, Atención Psicológica, Estado Nutricio y Apoyo





Nutricional; que brinden los conocimientos necesarios, para realizar un diagnóstico de salud de todos los alumnos de las escuelas primarias del municipio, y a través de los tratamientos específicos, fomentar y mejorar la calidad de vida de los beneficiarios de este Programa.

IV. LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN

1. DEFINICIÓN DE LA ACCIÓN

Mejorar el estado de salud de las niñas y los niños de las Escuelas Primarias Federales y/o Estatales, del Municipio de Tlalnepantla de Baz, para contribuir al bienestar de cada uno de ellos.

Fomentando la cultura del autocuidado, de la prevención y la atención médica constante, que les lleve a estilos de vida saludables para su presente y su futuro.

2. GLOSARIO

- **SOMATOMETRIA:** Es el conjunto de maniobras para obtener medidas precisas de las ideas corporales de una persona.
- **ÍNDICE DE MASA CORPORAL:** El Índice de Masa Corporal (IMC) sirve para medir la relación entre el peso y la talla, lo que permite identificar el sobrepeso y la obesidad en los pacientes.
- **CARIES DENTAL:** La caries dental es un proceso infeccioso localizado, multifactorial que puede iniciar con la erupción dentaria, afecta la salud general y la calidad de vida, las bacterias que causan caries producen ácidos que atacan la superficie del diente o esmalte. Esto puede ocasionar una cavidad en el diente, que se llama caries.
- **CONSULTA DENTAL:** Servicio en el cual el odontólogo realiza una valoración al paciente conforme a su sintomatología para determinar el padecimiento y el tipo de tratamiento.
- **DIAGNÓSTICO:** Resultado obtenido de la exploración clínica del paciente.
- **HISTORIA CLÍNICA:** Documento que recaba los datos personales y clínicos de relevancia de cada paciente.
- **AUDIOMETRÍA:** Este examen evalúa la capacidad para escuchar sonidos. Los sonidos varían de acuerdo con el volumen o fuerza (intensidad) y con la velocidad de vibración de las ondas sonoras (tono).





- **OPTOMETRÍA:** Graduación o medición del índice de percepción visual y de las alteraciones de la vista y cálculo de las lentes para corregir dichas alteraciones.
- **PLANTILLA ORTOPÉDICA:** Son dispositivos médicos recetados que se colocan en el interior del zapato, con el objetivo de corregir problemas en la pisada y con ello mejorar la biomecánica del pie.
- **PSICOLOGÍA:** Ciencia que estudia los procesos mentales, las sensaciones, las percepciones y el comportamiento del ser humano, en relación con el medio ambiente físico y social que lo rodea.
- **NUTRICIÓN:** Es la ingesta de alimentos en relación con las necesidades dietéticas del organismo.
- **OBESIDAD EN NIÑOS:** Peso para la estatura, con más de tres desviaciones típicas por encima de la media establecida en los patrones de crecimiento infantil de la OMS.
- **DESNUTRICIÓN:** Carencia, excesos y desequilibrios en la ingesta calórica, y de nutrientes de una persona.

3. OBJETIVOS

3.1 Objetivo General

Ofrecer una visión nueva y de cercanía con la población infantil del municipio de Tlalnepantla de Baz, mediante los servicios que ofrece el Programa "Salud y Educación de 10", que logre involucrar a las escuelas públicas de educación básica; fomentando una cultura de autocuidado en la prevención de salud en las niñas y los niños de nuestro territorio municipal, dando prioridad a las comunidades más vulnerables y de mayor riesgo.

3.2 Objetivos Específicos

Fomentar una salud adecuada, mediante la revisión de diferentes rubros en las niñas y los niños de escuelas primarias públicas del municipio de Tlalnepantla de Baz, mediante la atención Visual, Auditiva, Bucal, Ortopédica (plantillas) Nutricional y Psicológica.

- Detectar y disminuir la tasa de obesidad y malnutrición en la población infantil del municipio de Tlalnepantla de Baz.
- Disminuir los principales problemas de salud bucal como son: caries y enfermedad de las encías.
- Generar una cultura en el cuidado dental, mejorando las medidas de higiene.





- Mantener informada a la población infantil, sobre los temas relacionados con el autocuidado de la salud, que contribuya a la prevención de enfermedades.
- Detectar y dar cuidado oportuno a las enfermedades de origen visual. Entrega gratuita de lentes.
- Detectar los problemas ortopédicos, más comunes en la población infantil. Entrega gratuita de plantillas ortopédicas.

4. POBLACIÓN OBJETIVO

Niños y niñas de escuelas primarias públicas del municipio de Tlalnepantla de Baz.

5. COBERTURA

Dar atención a las niñas y los niños de 189 escuelas públicas del municipio de Tlalnepantla de Baz, durante los periodos 2023 y 2024.

6. SERVICIO

6.1 Atención Nutricional

- Somatometría: toma de peso, talla, temperatura, frecuencia cardíaca y saturación de oxígeno.
- Recomendación Nutricional individualizada.

6.2 Atención Bucal

- Valoración dental;
- Plan de tratamiento;
- Extracciones simples de dientes temporales, sin anestesia;
- Obturaciones temporales, anestesia tópica;
- Aplicación de flúor;
- Limpieza dental; y
- Aplicación de selladores de fosetas y fisuras.





6.3 Atención Visual

- Valoración visual; y
- Entrega de lentes gratuitos.

6.4 Atención Ortopédica

- Valoración ortopédica; y
- Plantillas Ortopédicas Gratuitas.

6.5 Atención Psicológica

- Valoración en grupos de 5 alumnos a través de acciones lúdicas; y
- Observaciones de psicología.

6.6 Monto del Servicio

El servicio que se otorga a los usuarios, a través, de esta acción es gratuito y será cubierto en su totalidad por el Gobierno Municipal de Tlalnepantla de Baz, a través del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz.

48



7. MECANISMOS DE ENROLAMIENTO

7.1 Permanencia

La atención integral de la salud de las niñas y los niños de las escuelas públicas del municipio de Tlalnepantla, se llevarán a cabo durante los períodos escolares autorizados por la SEP, turno matutino y vespertino durante 2023 y 2024.

7.2 Requisitos y criterios de selección para acceder al servicio

Los solicitantes, deberán:

- Ser alumno (a) regular, inscrito (a) a las escuelas públicas de nivel básico en el territorio municipal;
- Presentar el consentimiento informado, previa y debidamente llenado y firmado por el padre, madre o tutor, informando sobre las enfermedades, tratamientos y alergias, si en su caso las tuviera el menor; y
- Presentar copia del INE del padre, madre o tutor, comprobante de domicilio vigente con domicilio en Tlalnepantla de Baz y CURP del menor.



7.3 Formatos



SALUD Y EDUCACIÓN EDUCACIÓN Y SALUD CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo _____ padre, madre o tutor del alumno
que se encuentra en el grupo _____
de la escuela _____.

**Autorizo se realicen las valoraciones integrales preventivas y la atención
odontológica básica.**

- 1. Psicológica
- 2. Odontológica
- 3. Nutricional
- 4. Visual
- 5. Auditiva
- 6. Ortopédica

Aplicación de flúor, atención de caries 1er grado, extracción de dientes temporales con anestesia tópica y /o limpieza dental.

**Que se llevarán a cabo dentro de las instalaciones educativas.
Por lo cual expongo, que mi hijo cuenta con las siguientes enfermedades:**

Enfermedades:

Alergias a medicamentos y/o anestésicos:

Otros:

Usa lentes: Sí No

**Tengo la plena libertad de revocar la autorización de la valoración en cualquier
momento antes de realizarse.**

OBSERVACIÓN: AGREGAR FOTOCOPIA DEL CURP DEL ALUMNO.

Autoriza padre, madre o tutor

Nombre y firma





R. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2022- 2024



R. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ
2022-2024



Instituto Municipal de
Educación
Nuevo Gobierno, Nuevo Aprendizaje

Dirección de
Desarrollo Social
Nuevo Gobierno, Nuevo Aprendizaje



EXPEDIENTE CLÍNICO

FICHA DE IDENTIFICACIÓN

NOMBRE: _____ EDAD: _____
 CURP: _____ NOMBRE DE LA ESCUELA: _____
 GRUPO: _____ DIRECCIÓN: _____

SIGNOS VITALES

PESO: _____ TALLA: _____ TEMPERATURA: _____
 CURP: _____ NOMBRE DE LA ESCUELA: _____
 Sat.O2: _____ FC: _____ FR: _____ IMC _____

NUTRICIÓN

IMC: _____ PERCENTIL: _____ DIAGNÓSTICO: _____
 OBSERVACIONES:

ORTOPEDIA



Pie Cavo 3º Grado Pie Cavo 2º Grado Pie Cavo 1º Grado Pie Normal Pie Plano 1º Grado Pie Plano 2º Grado Pie Plano 3º Grado

DIAGNÓSTICO:

TRATAMIENTO:





EXPEDIENTE CLÍNICO

OPTOMETRÍA

ANTECEDENTES PERSONALES OFTALMOLÓGICOS:

AGUDEZA VISUAL:

O. D

O. I

DIAGNÓSTICO:

TRATAMIENTO:

AUDIOLOGÍA

Dx	NIVEL DE AUDICIÓN	dB
	NORMAL	Por debajo de 27 dB
	LEVE	De 27 a 40 dB
	MODERADA	De 41 a 55 dB
	M.SEVERA	De 56 a 70 dB
	SEVERA	De 71 a 90 dB
	PROFUNDA	De 91 y mas dB

DIAGNÓSTICO:

TRATAMIENTO:

PSICOLOGÍA

OBSERVACIONES:

TRATAMIENTO:



AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ DIRECCIÓN DE SALUD AVISO DE PRIVACIDAD PARA "SALUD Y EDUCACIÓN DE 10"

Revisión Número 01. Fecha de Aprobación 13/12/2022

La Dirección de Salud del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz, es responsable del tratamiento de los datos personales requeridos para el control del seguimiento médico y en su caso de los servicios brindados en el Sistema Municipal DIF de Tlalnepantla de Baz; con el objeto de que conozca la manera en que protegemos sus datos y los derechos con que cuenta en torno a esta materia, se le informa:

¿A quién va dirigido el presente aviso de privacidad?

A los particulares y a la población en general que requiera de los servicios de Dirección de Salud, por lo que, si usted se encuentra en este supuesto, se le recomienda leer de manera completa el presente documento.

¿Qué es un aviso de privacidad y cuál es su utilidad?

La Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios (en adelante Ley de Protección de Datos), es el ordenamiento jurídico que regula el Aviso de Privacidad.

La Ley de Protección de Datos, establece que el aviso de privacidad es el documento físico, electrónico o en cualquier formato, generado por el responsable, que es puesto a disposición del Titular con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales.

A través de dicho aviso, el responsable tiene la obligación de informar de modo expreso, preciso e inequívoco a las y los titulares, la información que se recaba de ellos y con qué fines, la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, a fin de que puedan tomar decisiones informadas al respecto.

¿Qué es un dato personal?

Se considera dato personal cualquier información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad y que esté almacenada en bases de datos.

¿Qué es un dato personal sensible?

Son datos personales que afectan la esfera más íntima de su Titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para ésta. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles aquellos que puedan revelar aspectos como origen étnico o racial; información de salud física o mental, información genética, datos biométricos, firma electrónica, creencias religiosas, filosóficas o morales; afiliación sindical; opiniones políticas y preferencia sexual.

¿Qué es tratamiento de datos personales?

La Ley de Protección de Datos define al tratamiento como: las operaciones efectuadas por los procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales.

¿De qué manera se protegen mis datos personales en posesión de sujetos obligados (autoridades) del Estado de México y Municipios?

La Ley de Protección de Datos tiene por objeto garantizar la protección de los datos personales que se encuentran en posesión de los sujetos obligados, así como establecer los principios, derechos, excepciones, obligaciones, sanciones y responsabilidades que rigen en la materia.

Así, la Ley de Protección de Datos establece diversas obligaciones a cargo de los responsables del tratamiento de datos personales, tales como el aviso de privacidad, con el objeto de que el titular de los datos esté informado sobre qué datos personales se recaban de él y con qué finalidad. De igual manera, regula la tramitación de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO), las transmisiones, la posibilidad de interponer denuncias por posibles violaciones a la Ley, así como los medios por los cuales el infoem verificará el cumplimiento de las disposiciones en la materia.

Ahora bien, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 de la Ley de Protección de Datos, se hace de su conocimiento lo siguiente:

I. La denominación del responsable.

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz.

II. Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquellas que requieren el consentimiento de la o el titular.

- A) Finalidad principal de tratamiento: Controlar el registro de los pacientes interesados en el programa "Salud y Educación de 10" al interior de las instalaciones o en los lugares asignados por el propio Sistema Municipal DIF de Tlalnepantla de Baz.
- B) Finalidad secundaria: Generar datos estadísticos, mejora y difusión.

III. Cuando se realicen transferencias de datos personales se informará:

Fuera de los supuestos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, sus datos personales no podrán ser transferidos. Es importante considerar que, en términos del artículo antes mencionado, eventualmente se podrán llevar a cabo transferencias, a fin de hacer exigibles las responsabilidades a su cargo tratándose de servidores públicos. Se le informa que no se consideran transmisiones las efectuadas entre el responsable y el encargado de los datos personales y las realizadas entre unidades administrativas adscritas al mismo Sistema Municipal DIF de Tlalnepantla de Baz en el ejercicio de sus atribuciones.

IV. Los mecanismos y medios estarán disponibles para el uso previo al tratamiento de los datos personales, para que la o el titular, pueda manifestar su negativa para la finalidad y transferencia que requieren el consentimiento de la o el titular.

No existen mecanismos para que el titular manifieste su negativa para la transferencia y finalidad, sin perjuicio, de que el titular puede ejercer su derecho de oposición de datos personales en los términos previstos por el artículo 103 de la Ley de la materia.

Versión: 01

Coordinación de Transparencia

Aprobado: 13/12/2022





7.4 Derechos de los Usuarios

- Recibir atención Integral en los 6 módulos; y
- Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.

7.5 Obligaciones de los Usuarios

- Proporcionar el espacio físico para la atención a la salud;
- Contar con el Consentimiento Informado firmado por padre, madre tutor;
- Asistir a cada uno de los módulos para su atención de manera ordenada;
- Conducirse con respeto y responsabilidad; y
- Cumplir con los presentes Lineamientos de Operación.

7.6 Causas de Incumplimiento

La no observancia de cualquiera de las obligaciones indicadas en el punto 7.5. de los presentes Lineamientos de Operación.

7.7 Procedimiento para la Entrega del Servicio

Tras la evaluación Integral Diagnóstica y, previa junta con el Comité de Salud de Padres y Madres de Familia, se entregarán los resultados por grado y grupo de cada escuela primaria atendida, y se comentarán los apoyos que se otorgarán, en una entrega especial a las niñas y los niños que así lo requieran.



8. INSTANCIAS PARTICIPANTES

❖ SMDIF TLALNEPANTLA DE BAZ

1. Dirección de Salud
2. Dirección de Prevención y Desarrollo Familiar (Psicología)

❖ AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ

1. Instituto Municipal de Educación
2. Dirección de Desarrollo Social (Nutrición)

9. EVALUACIÓN

El presupuesto asignado al Programa “Salud y Educación de 10”, se administra con estricto apego a derecho, con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

La evaluación del Programa será llevada a cabo por el Departamento de Salud Preventiva, con fines estadísticos y para dar seguimiento de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, que servirán como parámetro para evaluar el desempeño del Programa y que serán



utilizados por el Órgano Interno de Control del SMDIF como parte de la rendición de cuentas y por el Departamento de Información, Planeación, Programación y Evaluación adscrito a la Secretaría Técnica del SMDIF, para complementar el seguimiento.

10. DEL AVISO DE PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos recabados serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y su Reglamento, así como de las demás disposiciones relativas a la materia.

Los datos personales de las y los beneficiarios recabados por el Sistema Municipal DIF de Tlalnepantla de Baz, serán requeridos con la finalidad de llevar a cabo los servicios que prestará este Sistema Municipal DIF:

Queda prohibido el uso de los Programas Sociales con fines electorales, considerándose como delito grave la conducta que al respecto se despliegue, mediante cualquier acto, en términos del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente.





“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS A LA ASISTENCIA SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONGAN LAS LEYES EN LA MATERIA”.

Los presentes lineamientos de operación del programa “Salud y Educación de 10”, fueron aprobados en el Inciso F del Orden del día, de la Octava Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; el 27 de abril del 2023.



Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz,
Estado de México 2022-2024

C. Marco Antonio Rodríguez Hurtado

Presidente Municipal

C. Ivette Yadira Campos Padilla

Primera Síndica

C. Blanca Isabel Padilla Luna

Segunda Síndica

C. Samuel Ugalde Chávez

Primer Regidor

C. Teresa Garduño Suárez

Segunda Regidora

C. Jesús Lozada López

Tercer Regidor

C. Nadya de Jesús Cruz Serrano

Cuarta Regidora

C. Víctor Manuel Pérez Ramírez

Quinto Regidor

C. Frida Ariadna Cruz Trujillo

Sexta Regidora

C. Alan Arturo Montero Camacho

Séptimo Regidor

C. Iván Moisés Gatica López

Octavo Regidor

C. María de Lourdes Curiel Rocha

Novena Regidora

C. Mauricio Ontiveros Salgado

Décimo Regidor

C. Marisela Blanquet Torres

Décima Primera Regidora

C. Carlos Alberto Cruz Jiménez

Décimo Segundo Regidor

C. Edmundo Rafael Ranero Barrera

Secretario del Ayuntamiento



www.tlalnepantla.gob.mx